Resolución D.G.O.C. Nº 291 /2014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 29/ 2013 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE L.I. 01/2013 "ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA UNDÉCIMA REGIÓN" – I.D. Nº 261.495.-

Asunción, 30 de abril de 2014.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de **RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 29/ 2013 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE L.I. 01/2013 "ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA UNDÉCIMA REGIÓN" – I.D. Nº 261.495.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **MEMORANDO Sub. U.O.C. S2 Nº 222/2014,** presentado ante la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, en fecha 29 de abril de 2.014, individualizado con Nº de mesa de entrada 14.156, mediante el cual se remite la solicitud de Aprobación de **LA PRIMERA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE L.I. 01/2013 ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA UNDÉCIMA REGIÓN– I.D. Nº 261.495.-**

Que, la renovación de locación hace referencia con el inmueble con Cta. Cte. Catastral Nº 27-0635-32, Finca Nº 1202 de la Ciudad de Fernando de la Mora, de propiedad de la Firma **EDB Construcciones S.R.L.**, por el precio total de Gs. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones), correspondiendo la suma de Gs. 22.000.000 (Guaraníes veintidós millones) para el ejercicio 2014 y Gs. 11.000.000. (Guaraníes once millones) para el ejercicio fiscal de 2015.-

Que, obra en el expediente la conformidad para la renovación por medio de la Nota de fecha 15 de abril de 2014, en la que consta la aceptación de la firma propietaria **EDB Construcciones S.R.L.** en cuanto a la intensión de renovación.-

Que, de lo mencionado precedentemente, no se encuentra objeciones legales y considera viable el pedido ya que el misma está previsto en la

Resolución D.G.O.C. Nº 291 /2014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 29/ 2013 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE L.I. 01/2013 "ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA UNDÉCIMA REGIÓN" – I.D. Nº 261.495.-

Ley Nº 2051/03 - "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en el **Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS**, que establece: *"En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".- (sic)*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentó el procedimiento, estableció criterios y dispuso la Modalidad de Adjudicación Directa para Locación de Bienes Inmuebles a través de la **Resolución DNCP Nº 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012** estableciendo el proceso de renovación de Contratos de Locación y en su artículo 10 que expresa: *"...la adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independiente de la adjudicación a más de un oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas..."*

Que, el presente llamado NO cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por lo que la firma del la Renovación correspondiente estará sujeta a la presentación de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.-

En base a lo expuesto precedentemente, esta Asesoría considera jurídicamente viable la solicitud de Aprobación de **LA PRIMERA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CONTRATO Nº 29/ 2013 - L.I. 01/2013 ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA REGIÓN– I.D. Nº 261.495.**, por ajustarse a la normativa legal vigente; y por tanto, se eleva a consideración el Proyecto de Resolución por la cual se da curso favorable a lo planteado.-

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., se expidió favorablemente a través del **Dictamen (A.J.) – D.G.O.C. Nº 152/14 de fecha 05 de abril de 2014.-**

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 291 /2014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 29/ 2013 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE L.I. 01/2013 "ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA UNDÉCIMA REGIÓN" – I.D. N° 261.495.-

Que, conforme a los artículos 1°, 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar la **PRIMERA RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CONTRATO N° 29/ 2013 - L.I. 01/2013 ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA REGIÓN– I.D. N° 261.495.**, en base a lo expuesto en el considerando de presente Resolución.-

Artículo 2° Disponer que la Dirección de la Undécima Región Sanitaria - Central, sea la encargada de la administración del Contrato de Locación suscripto.-

Artículo 3° Ordenar que el Contrato de Renovación de Locación se suscriba por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4° Disponer que para formalización de los contratos, previamente se deberá acreditar la Disponibilidad Presupuestaria.-

Artículo 5° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2014, Rubro 250. El saldo se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014.-

S.B./M.G.

Resolución D.G.O.C. Nº 291 /2014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 29/ 2013 EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE L.I. 01/2013 "ALQUILER DE LOCAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA UNDÉCIMA REGIÓN" – I.D. Nº 261.495.-

Artículo 6°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B./M.G.